Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 244 de 26/12/2022

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CONFRIDES

10880 *APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023*

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Confrides de 28 de noviembre de 2022 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	€
1	Gastos del Personal	131.000
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	88.000
4	Transferencias corrientes	30.000
5	Fondo de contingencia	1.000
	TOTAL GASTOS	**250.000**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	€
1	Impuestos directos	115.300
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.100
4	Transferencias corrientes	63.900
5	Ingresos patrimoniales	1.700
	TOTAL INGRESOS	**250.000**

Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	PLAZA	GRUPO	CD	CE anual (€)	ESCALA	SUBESCALA
Administrativo	1	C1	21	8.438,09	Administración General	Administrativa
Auxiliar-Administrativo	1	C2	18	3.922,86	Administración General	Auxiliar

B) PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	PLAZA	GRUPO	CD	CE anual (€)	JORNADA
Oficial de cometidos múltiples	1	C2	16	3.620,94	100 %

DENOMINACIÓN	PLAZA	GRUPO	CD	CE anual (€)	JORNADA
Peón de cometidos múltiples	1	AA.PP.	14	1.810,47	100 %
Peón de limpieza	1	AA.PP.	14	905,24	50 %

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE